



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 24**  
**SERIE 2019-2020**  
**APROBADA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**P.R. NÚM. 27, SERIE 2019-2020**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN**

**“PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE EN EL OTORGAMIENTO DE UN ACUERDO COLABORATIVO Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNAL DE ENTREGA Y SERVICIO, P.E.C.E.S., INC., PARA LA INSTALACIÓN DE FOCOS SOLARES, AUSPICIADOS POR LA FUNDACIÓN *CATHOLIC CAMPAIGN FOR HUMAN DEVELOPMENT*, EN LA COMUNIDAD DE PUNTA SANTIAGO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en su inciso (i) dispone que los municipios podrán: “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, inciso (i) e inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

- POR CUANTO:** El Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio Inc. (P.E.C.E.S., Inc.), es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 18219. Esta entidad fue creada en el año 1988, con el propósito de combatir el deterioro de la comunidad ofreciendo asistencia en el mantenimiento y desarrollo de vivienda adecuada, especialmente en la comunidad de Punta Santiago en Humacao, Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La mencionada entidad y el Municipio Autónomo de Humacao han aceptado colaborar libre y voluntariamente en la instalación de unos focos solares, auspiciados por fondos de la Fundación *Catholic Campaign for Human Development*, a través de la comunidad de Punta Santiago, en colaboración con el Centro de Sostenibilidad Comunitaria.
- POR CUANTO:** Con este propósito, el 31 de octubre de 2019, P.E.C.E.S., Inc. y el Municipio Autónomo de Humacao suscribieron un Acuerdo Colaborativo y Relevo de Responsabilidad para la instalación de ochenta y cinco (85) focos solares, contribuyendo a mejorar la iluminación de las calles y espacios públicos, así como la seguridad de los residentes.
- POR CUANTO:** Procede que esta Legislatura ratifique la firma del convenio que existe entre las partes.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se ratifica la comparecencia del alcalde, honorable Luis R. Sánchez Hernández, en la otorgación del Acuerdo Colaborativo y Relevo de Responsabilidad con el Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio, Inc. (P.E.C.E.S., INC.), para la instalación de unos focos solares en la comunidad de Punta Santiago.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** La Secretaría de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde y a la entidad P.E.C.E.S., Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

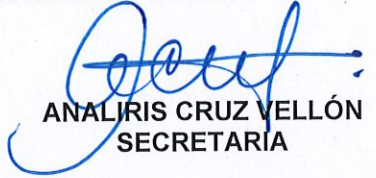
**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos.**



**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de diciembre de 2019.

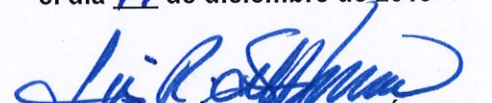
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 17 de diciembre de 2019.



  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARÍA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de diciembre de 2019

  
LUIS RAUL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE